

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/003/2024

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: CIUDADANA ROSIO CALLEJA NIÑO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEPC GUERRERO.

DENUNCIADO: RICARDO CASTILLO PEÑA.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en el artículo 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como, en el artículo 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace de conocimiento a las partes y a quien le resulte de interés, con fecha **dieciséis de abril de dos mil veinticuatro**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual se anexa en copia simple.

Lo que hago del conocimiento a las partes y a quién le resulte de interés, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las **catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro**, en vía de notificación. **Conste.**



IEPC
GUERRERO

LIC. RAFAEL SILVERIO NAVA
PERSONAL HABILITADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/003/2024

DENUNCIANTE: CIUDADANA ROSIO CALLEJA NIÑO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DE MORENA ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEPC GRO.

DENUNCIADO: RICARDO CASTILLO PEÑA

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.


RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de abril de la presente anualidad, emitido por esta Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/003/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cédula de notificación y el acuerdo anexo en copia simple, relacionado con el procedimiento especial sancionador citado al rubro; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL


LIC. RAFAEL SILVERIO NAVA
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.